



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS**

### **1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto fijar y regular el procedimiento para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que, en concepto de transferencias corrientes, dentro del ámbito de su competencia y en cuanto a la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, otorgue la Diputación de Girona.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales en lengua catalana, publicadas en soporte papel o en soporte electrónico, de temática de interés local, y que cumplan los siguientes requisitos: que tengan un mínimo de 49 páginas, excluidas las cubiertas, y que incluyan el correspondiente número de ISBN.

Quedan excluidas las publicaciones que sean objeto de atención mediante convenio, subvención de carácter nominativo o en otras líneas específicas de la Diputación de Girona.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en las presentes bases. No generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

### **3. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos dependientes, y las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

### **4. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del objeto de estas bases y que correspondan a ediciones publicadas durante el año de la convocatoria correspondiente. Son conceptos subvencionables las ediciones de temática local en lengua catalana, editadas en soporte papel o en soporte electrónico, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un mínimo de 49 páginas, excluyendo las cubiertas.
2. Incluir el correspondiente número de ISBN.

No se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA —cuando estos tengan el carácter de deducibles—, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

Quedan excluidos de la subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto, revistas, boletines municipales, programas de fiestas, planos, folletos, etc.



Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá reconsiderar, en su caso, los supuestos establecidos, atendiendo a razones de oportunidad.

## **5. Solicitudes**

Los ayuntamientos podrán presentar como máximo una solicitud por convocatoria, y su presentación se realizará dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria anual y mediante el modelo normalizado que se encuentra en la web de la Diputación de Girona (modelo de solicitud de subvención: **Subvenciones para publicaciones de interés local de los ayuntamientos**), a través de las siguientes modalidades:

PRESENTACIÓN CONVENCIONAL: La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Diputación de Girona (pujada de Sant Martí, 5, 17004 Girona), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: Con firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.  
Ayuntamientos: EACAT.

La solicitud estandarizada deberá acompañarse de una memoria explicativa que contenga el *abstract* y el sumario del libro, la nota biográfica del autor o autores y/o curadores de la edición, las características de la edición, el calendario de publicación y el precio de venta al público.

La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. Si el último día de presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y de la correspondiente convocatoria.

Los datos de carácter personal y proporcionados por los solicitantes se incorporarán en el fichero creado por la Diputación de Girona para dejar constancia de la entrada y salida de documentos a efectos legales y seguimiento de actuaciones. En cualquier momento los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Diputación de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 4-5, Girona, CP 17004).



## **6. Criterios de valoración**

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.

Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.

a) Edición de trabajos de investigación y/o divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: hasta 15 puntos.

b) Las ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural del municipio: hasta 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

## **7. Financiación e importe de la subvención**

Las subvenciones que se otorguen en el marco de las presentes bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural, del estado de gastos de la Diputación, y por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El beneficiario no está obligado a aportar recursos propios, ya que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la inversión.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención, que se establece en un máximo del 50 % del presupuesto presentado y que en ningún caso superará el importe de 3.000 €.

## **8. Instrucción del expediente**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La propuesta de resolución será elaborada por la Comisión Calificadora. La Junta de Gobierno de la Diputación de Girona es el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por las presentes bases. Se tomará un solo acuerdo para resolver la convocatoria.

## **9. Composición de la Comisión Calificadora**

Presidente/a:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales:

La jefa del Servicio de Comunicación Cultural.

El jefe/a del Servicio de Cooperación Cultural.



El gestor/a de la convocatòria.

Interventor/a:

El interventor/a de la corporació o funcionari/a en quien delegue.

Secretario/a:

El secretario/a de la corporació o funcionari/a en quien delegue.

La Comisión Calificadora deberá reunirse, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la convocatoria, y formular una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución deberá constar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía, porcentaje de financiación e importe del gasto a justificar. También deberá constar la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno/s solicitante/s, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

En la formulación de la propuesta de resolución podrá, discrecionalmente, no agotarse el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para su aplicación a las correspondientes partidas presupuestarias.

#### **10. Plazo de resolución y notificación**

La Junta de Gobierno deberá adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, que computarán a partir de la publicación de la convocatoria oportuna, sin perjuicio de que esta posponga los efectos a una fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución deberá notificarse a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha en la que se apruebe la resolución.

#### **11. Aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

#### **12. Justificación**

La justificación de la subvención deberá formalizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa normalizado que se halla disponible en la web de la Diputación.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, el beneficiario/a podrá presentar solicitud de prórroga del plazo de justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad de este. La solicitud de prórroga deberá presentarse formalmente antes de la finalización del



plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas en los términos indicados, a menos que haya una resolución expresa en sentido contrario.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la subvención concedida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50 % del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 50 % del presupuesto presentado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a entregar al Servicio de Comunicación Cultural de la Diputación de Girona seis ejemplares de la obra subvencionada en el caso de libros impresos.

### **13. Pago**

Aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputación procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado proporcionalmente a los justificantes del gasto presentados. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

### **14. Compatibilidad de las subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad (procedentes de cualquier administración o ente público o privado), nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas que para el mismo proyecto se obtengan de la Diputación de Girona o de una entidad vinculada o participada por la Diputación. La suma de las subvenciones compatibles con la de la Diputación de Girona en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

### **15. Reformulación de solicitud y cambios de destino**

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la correspondiente petición, acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de las solicitudes.

### **16. Modificación y nulidad**

No se podrá realizar ningún cambio de destino de la subvención concedida una vez aprobada la correspondiente resolución.

Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Girona.

### **17. Invalidez, revocación y reintegro**

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el Servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de esta Diputación la adopción de los acuerdos de revocación o reintegro.

### **18. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de



la subvenció concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **19. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en la edición subvencionada, así como en los actos de difusión que se deriven.

### **20. Obligaciones del beneficiario/a**

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o en el calendario presentados deberá notificarse por escrito a la Diputación de Girona, que valorará la modificación y la podrá aceptar si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan en las presentes bases. La Diputación de Girona comunicará por escrito su aceptación o no aceptación. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán comportar la consideración de que la persona beneficiaria ha incumplido las condiciones, lo que podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada, así como en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de la edición que sea objeto de subvención. Notificar al Servicio de Comunicación Cultural, con un mes de anticipación, si es posible, las fechas de las presentaciones públicas de las ediciones subvencionadas. La notificación se hará por correo electrónico a la dirección: [comunicaciocultural@ddgi.cat](mailto:comunicaciocultural@ddgi.cat).

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación de la subvención.



### **21. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en las presentes bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación en materia de subvenciones.

### **22. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Junta de Gobierno de la Diputación de Girona.

### **23. Información**

El centro gestor de Comunicación Cultural facilitará asesoramiento y orientación a quien lo solicite. El texto de las bases y el modelo de solicitud normalizado se expondrán en la web de la Diputación de Girona.

### **24. Vigencia**

La vigencia de las presentes bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen.

### **Disposición adicional**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputación de Girona será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria. En el caso de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se procederá a la suspensión de la tramitación de la convocatoria.

Asimismo y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 12/15/15), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información: a) el texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado; b) el texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado; c) los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurarán los del boletín oficial en el que se deba publicar el edicto.

### **Disposición derogatoria**

Con la entrada en vigor de las presentes bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas.

### **Disposición final**

Las presentes bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.